

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto disponiendo que mientras la representación del Alto Comisario en la Zona meridional de protectorado español en Marruecos siga confiada a un Jefe del Ejército, no tendrá éste categoría superior a la de Teniente coronel o Comandante.—Página 738.

Otro ídem que los artículos 2.º, 4.º y 6.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923 queden redactados en la forma que se indica.—Páginas 738 y 739.

Otro dictando normas para el nombramiento de Obispos coadjutores.—Página 739.

Otro nombrando para la dignidad de Arcediano de la Santa Iglesia Catedral de Salamanca al Doctor D. José Pérez Muñoz, Deán de la de Coria.—Página 739.

Otro ídem id. de Deán, Primera Silla post-Pontificalem de la Santa Iglesia Catedral de Mondoñedo al Doctor D. Bonifacio Fernández Ahuja, que desempeña igual cargo en la de Segorbe.—Página 739 y 740.

Otro ídem para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Cádiz al Licenciado D. Aureliano Gómez de Barreda Villegas.—Página 740.

Otro ídem para la Dignidad de Deán, Primera Silla post-Pontificalem, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Sevilla, al Doctor D. Juan Gómez Delgado, que desempeña igual cargo en la de Osmá.—Página 740.

Otro ídem para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral, que ha de reducirse a Colegiada, de Albaracín, a D. Vicente Pérez Sebastián.—Página 740.

Otro autorizando al Ministerio de Marina para concertar, por gestión directa de la Administración con una

Casa especializada en esta clase de trabajos, el suministro de material de tuberías y válvulas, así como su instalación en los depósitos de petróleo de la Base Naval de la Grana.—Página 740.

Otro disponiendo que para dar cumplimiento a lo que dispone el Real decreto de 7 del actual cese el Coronel de Infantería D. Francisco Reus Argandoña en el cargo de Delegado del Alto Comisario en la Zona meridional de Protectorado español en Marruecos, así como en el de Inspector general de los destacamentos españoles del Sahara occidental.—Página 740.

Otro nombrando al Teniente coronel de Infantería D. Guillermo de la Peña y Cusi Delegado del Alto Comisario en la Zona meridional de Protectorado español en Marruecos e Inspector general de los destacamentos españoles del Sahara occidental.—Página 740.

Otro ídem Caballero del Collar de la Real y Distinguida Orden de Carlos III a S. A. I. Muley Hassan Ben Ismail, Jalifa de la Zona de Protectorado español en Marruecos.—Página 740.

Real orden disponiendo se amplíe a cuatro años el plazo concedido a los actuales Directores de Escuelas privadas para proveerse del título de Maestro.—Página 740.

Otra resolviendo consultas de varios Ayuntamientos y Diputaciones sobre provisión de destinos públicos.—Páginas 740 y 741.

Otra ídem expediente incoado con motivo de la inseguridad en que se encuentra el edificio del Teatro Real.—Páginas 741 y 742.

Otra ídem consulta formulada por el Consejo Superior de Ferrocarriles acerca de las firmas que deben autorizar las carpetas provisionales y los títulos que han de constituir la Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado.—Página 742.

Otra nombrando a D. José María Iñiguez y Almech Catedrático de uno de los cursos de Matemáticas especiales. Sección de Químicas de la

Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.—Páginas 742 y 743.

Otra disponiendo sea baja definitiva en el escalafón de Porteros de los Ministerios civiles el Portero quinto, cesante, Gelasio Ferreiro Barrio.—Página 743.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Reales órdenes promoviendo a las plazas de Jefes de Prisión de primera y segunda clase, del Cuerpo de Prisiones, con destino a las que se indican, a los señores que se mencionan.—Páginas 743 y 744.

Otra nombrando Secretario del Tribunal titular para niños de Madrid a D. Conrado Espina Arango.—Página 744.

Otra ídem id. del ídem id. de Barcelona a D. Fernando Bassals Iglesias.—Páginas 744 y 745.

Otras concediendo un mes de licencia por enfermos a los señores que se mencionan, Registradores de la Propiedad de los puntos que se indican.—Página 745.

Otra (rectificada) trasladando al Juzgado de primera instancia de Monforte a D. Manuel Roán Tenreiro, Juez de primera instancia de Torrelavega.—Página 745.

Hacienda.

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial las vacantes ocurridas durante el próximo pasado mes de Octubre en el Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, comprendidas en la relación que se inserta.—Página 745.

Otra resolviendo, en la forma que se indica, consulta de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, sobre la interpretación que ha de darse a las Reales órdenes de 21 de Julio y 30 de Septiembre del corriente año.—Páginas 745 y 746.

Gobernación.

Real orden disponiendo que el Inspector general de Sanidad exterior, D. Federico Mestre Peón, forme parte como representante de la Administración sanitaria española, de la Comisión organizada por la Sociedad de las Naciones, para realizar un viaje de estudio e información sanitaria por diferentes países del Mediterráneo.—Página 746.

Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo se consideren creadas definitivamente las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 746 a 749.

Otra acordando la separación definitiva de Justino González González, Portero quinto de la Universidad de Barcelona.—Página 750.

Otra trasladando a Estanislao Romón Nogales, Portero quinto de la Escuela de Comercio de Valladolid, a servir igual cargo en la Sección administrativa de Primera enseñanza de la misma capital.—Página 750.

Fomento.

Real orden disponiendo que durante el viaje oficial a Zamora y Galicia, para inspeccionar obras públicas, del Subsecretario de este Departamento, se encargue del despacho de

los asuntos del mismo D. José Vicente Arche, Director general de Agricultura, Minas y Montes.—Página 750

Administración Central.**PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR**

TRIBUNAL SUPREMO DE LA HACIENDA PÚBLICA.—Convocando a concurso de méritos, entre funcionarios del Cuerpo Pericial de Contabilidad, para proveer una plaza de Juez de Cuentas de tercera clase, vacante en este Tribunal y dotada con el haber anual de 7.000 pesetas.—Página 750.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en el Juzgado de primera instancia de Valencia, por defunción de D. Antonio Martínez, la Secretaría judicial de categoría de ascenso que debe proveerse por traslación.—Página 750.

MARINA.—Junta Consultiva de la Dirección general de Navegación.—Convocando al Pleno de esta Junta para el día 7 de Diciembre próximo

venidero, a las diez y media de su mañana, para celebrar la segunda reunión ordinaria del presente año y tratar de los asuntos que figuran en el orden del día que se publica.—Página 750.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos para la próxima semana.—Página 751.

Relación de las facturas de créditos de Ultramar, presentadas al cobro en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 751.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando hallarse vacante el cargo de Interventor de fondos del Ayuntamiento de Monforte de Lemus.—Página 751.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Construcción de carreteras.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de construcción de carreteras.—Página 752.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Comité Oficial del Libro.—Fijando los precios de los papeles que se suministren durante el mes de Noviembre actual.—Página 752.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Principio del plego 11.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR**EXPOSICION**

SEÑOR: La situación pacífica por la que atraviesa la zona meridional de Protectorado español en Marruecos, apenas turbada en el curso de varios años por ligeras incidencias, reprimidas con rapidez gracias al acierto del Mando local y a las medidas adoptadas por el Gobierno, no exige que la acción interventora de España que allí se ejerce por delegación del Alto Comisario sea dirigida por Agentes de elevada categoría civil o militar.

Conviene, además, en líneas generales, y ello se aviene con el propósito de economía, que constituya una de las orientaciones cardina-

les del Directorio, que la categoría personal de los Jefes a quienes en un orden más o menos elevado corresponde ejercer en Marruecos una representación oficial, se acomode a la importancia real de su función o investidura, sin rebasarla, a ser posible, en lo más mínimo.

Aplicada esta norma a la representación del Alto Comisario en Cabo Juby, resalta la conveniencia de que quien la ejerza no tenga personalmente categoría más elevada que la de Teniente Coronel o Comandante del Ejército, o la equivalente civil, con lo cual, además, dejará de desvirtuarse en la práctica el criterio que inicialmente hubo de aplicarse ya en la materia y que sólo ha podido alterarse por la tendencia natural de no prescindir de servicios estimables y especializados.

Vistas las precedentes consideraciones, el Presidente interino del Directorio Militar, que suscribe, de acuerdo con éste, tiene la honra de someter a V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 7 de Noviembre de 1925,

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

ANTONIO MAGAZ Y PERS,

REAL DECRETO

A propuesta el Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. Mientras la representación del Alto Comisario en la zona meridional de Protectorado español en Marruecos siga confiada a un Jefe del Ejército, no tendrá éste categoría superior a la de Teniente coronel o Comandante.

Dado en Palacio a siete de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

EXPOSICION

SEÑOR: Próxima la renovación de los Jueces municipales, se impone la necesidad de modificar el Real decreto de 30 de Octubre de 1923, en lo que se refiere al orden de preferencia al proponer y al designar a dichos Jueces ahora, y a los Fiscales en su día.

El análisis minucioso de las disposiciones consignadas en ese Real decreto y las lecciones diarias de la experiencia aconsejan esta reforma.

No puede dudarse del constante afán del Directorio en perfeccionar y purificar la Justicia municipal. Como uno de los medios de conseguirlo se crearon las Juntas depuradoras en las Audiencias territoriales, que han trabajado con rectitud, constancia y celo, dignos de la mayor alabanza, habiendo realizado una labor de verdadero interés. Basta para convencerse de ello, consignar que se acordaron más de 600 destituciones y declaraciones de incapacidad, imponiéndose en total más de 1.000 correcciones disciplinarias.

Inspirado el Directorio en sus propósitos constantes de dar a la Justicia municipal la mayor independencia, separándola de todo partidismo e influencia caciquil, ha creído conveniente suprimir algunas preferencias de las consignadas en el artículo 2.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, como es la que se refiere a los cesantes de la carrera judicial y a los excedentes voluntarios, porque prescindiendo de la respetabilidad indiscutible de las personas, el hecho es que, al amparo de esta disposición, viene a establecerse una especie de Cuerpo de aspirantes a los Juzgados municipales y Fiscalías, formado de los que se alejan de su verdadera misión y carrera, ocupando por esta preferencia constante los cargos de la Justicia municipal.

Por la misma razón, creemos que debe desaparecer la preferencia de los Abogados que hubiesen desempeñado cargos judiciales o fiscales en cualquiera jurisdicción.

Por último, se modifica el artículo 4.º, eximiendo de la necesidad de la residencia a los aspirantes a la Judicatura, que de esta manera tienen más facilidad para desempeñar estos cargos de Justicia municipal, que les sirven de estudio, de aprendizaje y preparación para los cargos de la Judicatura, ofreciendo como garantía la seguridad de una competencia justificada en reñidas oposiciones.

Por todas estas consideraciones, el Presidente interino que suscribe, de acuerdo con el Directorio Militar, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 7 de Noviembre de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 2.º, el 4.º y el 6.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923 quedarán redactados en la siguiente forma:

Artículo 2.º Tendrán derecho preferente a ser nombrados Jueces y Fiscales municipales o suplentes de los mismos: primero, los funcionarios de la carrera Judicial o Fiscal en situación de excedencia forzosa, dando preferencia la superior categoría y la mayor antigüedad en ella; segundo, los que hubieren obtenido por oposición plazas de aspirantes a la carrera Judicial; tercero, los Abogados, debiendo ser preferidos los que tengan aprobados los ejercicios de oposición a la carrera Judicial.

Artículo 4.º Todos los nombrados deberán tener la edad mínima de veinticinco años en el momento de entrar en el ejercicio de sus cargos. Se exceptúa de esta regla a los aspirantes a la Judicatura y a los aprobados sin plaza, para los cuales bastará la edad de veintitrés años. Para ser nombrado Juez municipal será requisito indispensable llevar dos años de residencia en la población en que haya de desempeñar el cargo, excepto los comprendidos en los dos primeros números del artículo 2.º, cuando soliciten Juzgados en capitales de provincia o poblaciones de más de 30.000 almas, los cuales no necesitarán residencia previa en las poblaciones en las que aspiren a ser nombrados Jueces o Fiscales.

Artículo 6.º Para que los comprendidos en el artículo 2.º puedan alegar la preferencia que en el mismo se establece, tendrán un plazo que terminará en 15 de Noviembre, durante el cual presentarán los que aspiren a cargos de Jueces o Fiscales municipales sus solicitudes en los Juzgados de primera instancia correspondientes, con los comprobantes de sus condiciones y méritos. En los casos en que dentro del plazo antes señalado no se hubiere alegado la preferencia, no se admitirá después reclamación ni recurso alguno, fundados en dicho motivo, contra el nombramiento que recaiga.

Dado en Palacio a siete de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REALES DECRETOS

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, con el

Consejo de Estado y con el Muy Reverendo Nuncio Apostólico,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En aquellos casos en que para el mejor servicio de alguna Diócesis el Concordato previene el nombramiento de Obispo auxiliar, si circunstancias excepcionales y el bien espiritual de la Iglesia, a juicio de la Santa Sede, aconsejaren concederle el derecho de sucesión, se procederá al nombramiento de Obispo Coadjutor "cum jure sucesionis", a tenor de lo que dispone el Código de Derecho canónico, canon 350, párrafo segundo, y canon 355; mas en este caso, para que no sufra detrimento el derecho de patronato de S. M. Católica, la presentación de persona apta para el cargo corresponderá a la Corona, de la misma manera que si se tratara de proveer una Sede vacante; entendiéndose que cuando se haya provisto a la necesidad de una Diócesis dándole Obispo auxiliar, no podrá cambiarse este carácter por el de Coadjutor "cum jure sucesionis" sin la previa presentación de la Corona.

Artículo 2.º Para no gravar el presupuesto, los Obispos Coadjutores con derecho de sucesión tendrán la misma dotación que los Obispos auxiliares.

Dado en Palacio a seis de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar para la Dignidad de Arcediano, vacante, por promoción de D. Agustín Parrado, en la Santa Iglesia Catedral de Salamanca, al Doctor D. José Pérez Muñoz, Deán de la de Coria, que figura en la propuesta formulada por la Junta delegada del Real Patronato Eclesiástico.

Dado en Palacio a seis de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar para la Dignidad de Deán, primera Silla pos-Pontifical, vacante, por defunción de D. Enrique Costas, en la Santa Iglesia Catedral de Mondoñedo, al Doctor don Bonifacio Fernández Abuja, que desempeña igual cargo en la de Segorbe y que figura en la propuesta formulada por la Junta delegada del Real Patronato Eclesiástico.

Dado en Palacio a seis de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante, por promoción de D. Teodoro Molina, en la Santa Iglesia Catedral de Cádiz, al Licenciado D. Aureliano Gómez de Barreda Villegas, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio a seis de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar para la Dignidad de Deán, Primera Silla post-Pontificalem, vacante, por defunción de D. Manuel Campos, en la Santa Iglesia Catedral de Segovia, al Doctor don Juan Gómez Delgado, que desempeña igual cargo en la de Osma y que figura en la propuesta formulada por la Junta delegada del Real Patronato Eclesiástico.

Dado en Palacio a seis de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante, por promoción de don Francisco Domínguez, en la Santa Iglesia Catedral, que ha de reducirse a Colegiata, de Albarracín, a D. Vicente Pérez Sebastián, Párroco, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 13 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903 y que figura en la propuesta formulada por la Junta delegada del Real Patronato Eclesiástico.

Dado en Palacio a seis de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Méritos y servicios de D. Vicente Pérez Sebastián.

Cursó y probó sus estudios en el Seminario Conciliar de Teruel, siendo promovido al Presbiterado en 1888. Ha sido durante dos años Regente

de la Parroquia de ascenso de Bronchales y durante tres de la de Royuela; y Cura párroco de la de entrada de Huelanio durante diez y siete años.

Es desde hace quince años Cura párroco de la de término de Moscardón, que sigue desempeñando actualmente.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministerio de Marina para que, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Septiembre de 1923, pueda concertarse, por gestión directa de la Administración, con una casa especializada en esta clase de trabajos, el suministro de material de tuberías y válvulas, así como su completa instalación en los depósitos de petróleo de la Base Naval de la Graña.

Dado en Palacio a seis de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en disponer que, de conformidad con lo prescrito en el Real decreto de la fecha por el que se dispone que la categoría del Jefe del Ejército que ostente la representación del Alto Comisario en la Zona meridional de Protectorado español en Marruecos no sea superior a la de Teniente coronel o Comandante, cese el Coronel de Infantería D. Francisco Bens Argandoña en el desempeño de dicho cargo, así como en el de Inspector general de los destacamentos españoles del Sahara occidental.

Dado en Palacio a siete de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en nombrar al Teniente coronel de Infantería, D. Guillermo de la Peña y Cusi, Delegado del Alto Comisario en la Zona meridional de Protectorado español en Marruecos e Inspector general de los Destacamentos españoles del Sahara occidental.

Dado en Palacio a siete de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Queriendo dar una muy señalada prueba de Mi Real aprecio a Su Alteza Imperial Muley Hassan Ben Ismail, Jalifa de la Zona de Protectorado español en Marruecos, y de acuerdo con el parecer del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en nombrarle Caballero del Collar de la Real y Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Palacio a ocho de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Morales y de otros Directores de Escuelas privadas de Las Palmas de Gran Canaria, solicitando que no se dé efecto retroactivo a la Real orden de 20 de Abril último, que dispone que todos los que dirigen esa clase de Escuelas se provean del título de Maestro; y en atención a que siendo muchos los Directores de esas Escuelas que al amparo de la Legislación vigente, antes de dictarse la referida Real orden que para lo sucesivo así previene,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se amplíe a cuatro años el plazo concedido a los actuales Directores de Escuelas privadas para proveerse del título de Maestro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Sr.: En vista de que varios Ayuntamientos y Diputaciones se dirigen a la Presidencia de la Comisión encargada de redactar el Reglamento para la aplicación del Real decreto de 6 de Septiembre último sobre provisión de destinos públicos, dando cuenta de vacantes ocurridas dependientes de dichas Corporaciones y de nombramientos hechos con carácter

interino, solicitando al propio tiempo el correspondiente acuse de recibo en cumplimiento de lo dispuesto en las bases 5.ª y 14, y teniendo en cuenta que no se halla organizada la Junta a que se refiere la base 3.ª que debe expedir dichos documentos, así como también que durante este plazo no debe quedar suspendida la provisión de vacantes e incidencias de carácter urgente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, interin no se constituya la nueva Junta a que antes se hace referencia, se extiendan dichos acuses de recibo por la actual Junta Calificadora de destinos civiles del Ministerio de la Guerra, que queda subsistente con las atribuciones y cometidos que tiene encomendados.

El Ministerio de la Guerra dictará las necesarias instrucciones provisionales para este período transitorio, con aplicación de las del Decreto-ley de 6 de Septiembre último.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de Noviembre de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señores Subsecretarios de los Ministerios y Oficial mayor de esta Presidencia:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo del estado de inseguridad en que el edificio del Teatro Real se halla:

Resultando que el Arquitecto director de las obras de conservación del Regio Coliseo, D. Antonio Flórez Urdapilleta, ante las señales de movimientos observados en diferentes partes de la construcción, traducidos en agrietamientos de las fábricas y descensos del terreno en varios puntos del piso bajo, practicó un rápido reconocimiento en los lugares donde de manera más marcada se notaban desniveles, puso testigos en las grietas para observar el progreso de éstas y poder apreciar el movimiento de los muros, y comprobado que hubo que no se trataba de un efecto aislado debido a una causa determinante, pero momentánea, como una trepidación, o un asiento nimio por una obra próxima, sino que la alteración en los elementos constructivos era progresiva y, por tanto, que el hecho que la motivaba se hallaba en acción, sin que fuera dable medir sus consecuencias, formuló por escrito ante el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en 5 de Octubre último, una exposición documentada acerca de cuanto con

el punto de inestabilidad del edificio se relacionaba, en orden a obras de aseguramiento en el mismo realizadas anteriormente y señales de ruina que ahora se notaban y la elevó a la Subsecretaría del mismo Departamento, manifestando sus temores, advirtiendo la gravedad que encerraba todo ello y la conveniencia de que persona de sólida reputación y prestigio avalorado en el ejercicio de la profesión, practicara un reconocimiento minucioso en el teatro para rectificar o ratificar su juicio y proceder en su consecuencia:

Resultando que seguidamente el Subsecretario encargado del Ministerio dictó con la misma fecha de 5 de Octubre una Real orden nombrando una Comisión compuesta del Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles, dependientes de aquel Departamento; don Luis de Landeche y Urries, del Secretario de la misma Junta D. Manuel Zabala y Gallardo, Inspector de la zona central, y del propio Arquitecto conservador del Regio Coliseo, D. Antonio Flórez y Urdapilleta, enviando a los Sres. Landeche y Zabala copia del informe-exposición del Sr. Flórez y disponiendo que, sin pérdida de tiempo, procedieran al reconocimiento del edificio del teatro, hicieran un estudio detallado de cuanto directa o indirectamente se relacionara con las causas origen del estado a que había llegado la mencionada edificación y propusieran, no tan sólo aquellas medidas conducentes al aseguramiento de la misma, sino también las demás que previsoriamente considerasen precisas para evitar los peligros que pudieran derivarse de un accidente de ruina:

Resultando que la Comisión dicha ha remitido al indicado Ministerio en 30 del citado Octubre un acabado informe que afecta cumplidamente a cuanto se le ha ordenado, y completa y corrobora de manera terminante todo lo que el facultativo Sr. Flórez manifestara de manera tan clara y concreta, demostrando su celo por la construcción y el conocimiento que tiene de ella y de los elementos que actúan en relación con su estabilidad:

Resultando que los referidos Arquitectos Sres. Landeche y Zabala, después de apreciar justamente las oportunas observaciones consignadas en el informe-exposición del Sr. Flórez y de reconocer el razonado fundamento de sus temores por el estudio que tiene hecho de la obra en los años que

lleva bajo su dirección, analizan minuciosamente cuanto se relaciona con las corrientes subterráneas que hace años vienen actuando por falta de encauzamiento en el subsuelo del edificio de referencia y lugares próximos de la vía pública, donde se han producido hundimientos que atestiguan la acción destructora de las aguas, conviniendo unánimemente los tres facultativos, después de los registros y salas practicados en las fundaciones, que la construcción se halla asentada sobre base totalmente inestable, y, por tanto, que precisa la ejecución de obras rápidas de consolidación y reparación, cuyo alcance anticipan que será costoso, sin que pueda calcularse de momento, definiendo de manera sintética la situación del edificio en los siguientes términos: *Peligrosa permanente y de remedio posible, pero sustancialmente grave y costosa.*

Resultando, como consecuencia de las afirmaciones anteriores, que la Comisión estima, sin género alguno de duda, que el uso del teatro debe suspenderse mientras la situación de peligro no se resuelva definitivamente, y que las obras de aseguramiento conviene que se emprendan inmediatamente, sin que sufran interrupción en su desarrollo una vez comenzadas:

Considerando que puntualizado ya, como queda expuesto, cuanto concierne al edificio del Regio Coliseo, en relación con el estado de solidez en que se encuentra, no cabe lugar a dudas acerca del peligro que amenaza a toda la edificación, presentándose a la resolución superior, con la garantía de competencia de los Arquitectos informantes, los acuerdos que se imponen para asegurar el edificio y prevenir las contingencias posibles de un hundimiento:

Considerando que reconocida la falta de base en las fundaciones del teatro, por encharcamiento de la superficie que sirve de asiento a la construcción y descomposición consiguiente de los elementos de fábrica, y habida cuenta del alcance de esa falta de sustentación, que se refleja, como es natural, en el desplome de los muros y en el agrietamiento del piso bajo, con otras señales de desnivel en distintos puntos de la casa, se justifica plenamente la propuesta de suspensión del uso del teatro, pues forzadamente sobre ese estado de inseguridad habría de actuar en términos de posible riesgo, no precisamente la permanencia del público en las localidades, sino el movimiento de éste al entrar de manera precipitada, y, sobre todo, por el que se produce siempre a la salida de todo espectáculo, donde

grandes masas en empujes acompañados y violentos son causa de acentuadas trepidaciones, que en una construcción denunciada por insegura podrían ser origen de una catástrofe:

Considerando que esa misma apreciación, aplicada muy razonadamente a la sala del teatro, alcanza también al escenario por los movimientos rítmicos del baile en los espectáculos de esta clase, y, por consiguiente, al de los coros en entradas y salidas, cambios de decoración y trabajos de los tramoyistas en la escena y el telar, que dan lugar a golpes y caídas violentas de bastidores y objetos de peso que repercuten en el ámbito del edificio:

Considerando que las mismas razones cabe aplicar a la parte ocupada por el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, cuya escalera y galerías tienen que sustentar las precipitadas entradas y salidas de una masa grande de alumnos, y los juegos y carreras inevitables en una juventud inquieta e irreflexiva, a quien sería ocioso advertir de peligros posibles para que se produjese moderadamente:

Considerando que en ese orden de apreciación, por unas u otras causas, deben comprenderse también las oficinas y viviendas instaladas en el edificio del Teatro Real, para evitar todo riesgo, y las responsabilidades y censuras a que daría lugar un suceso desgraciado, acusando al Gobierno de abandono, tolerancia o falta de previsión, dados los antecedentes que informaban el estado de la edificación:

Considerando que reconocida por los Arquitectos de la Comisión nombrada, la urgencia de acudir prontamente a la realización de las obras de aseguramiento, que el edificio del Teatro exige, para contener el avance del desplome iniciado en las fábricas y la descomposición de los elementos de la cimentación, es preciso arbitrar los créditos necesarios para ello y procurar que los trabajos se desarrollen en la medida conveniente, sin que sufran interrupción alguna,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar y aprobando lo propuesto por el Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se ha servido disponer:

1.º Que se ordene el no uso del Teatro.

2.º Que asimismo se lleve a efecto el desalojamiento total del edificio, incluso la parte que ocupa el Real Conservatorio de Música y Declama-

ción y la correspondiente a las viviendas y oficinas allí instaladas; y

3.º Que se encargue al Arquitecto-Director de las obras de conservación del Teatro, D. Antonio Flórez Urdapilleta, la redacción de un proyecto dividido en grupos o secciones, según aconseje la más rápida y mejor ejecución de los trabajos que precisa realizar en el Regio Coliseo para su utilización, dejando para ulteriores resoluciones del Gobierno las que proceda adoptar en orden a la manera y medio para llevar a efecto las obras.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Consejo Superior de Ferrocarriles acerca de las firmas que deben autorizar las carpetas provisionales y los títulos, que han de constituir la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, y si ha de ser la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la encargada de recibir y cancelar sus cupones, como en las demás Deudas del Estado:

Considerando que tanto las carpetas provisionales como los títulos definitivos de esa especial Deuda deben ir provistos de las firmas del Presidente del Consejo Superior Ferroviario, que actualmente es el Subsecretario encargado del Ministerio de Fomento, y la del Presidente del Tribunal Supremo de Hacienda, Interventor general de la Administración del Estado:

Considerando que al ir estampadas litográficamente las firmas en unas y otros, a cuyo efecto deberán facilitarse en facsímil a la fábrica encargada de su confección, no es necesaria la autorización que se solicita para el uso de estampilla:

Considerando que si bien es verdad que el Real decreto de 12 de Julio de 1924 y el Reglamento de 4 de Agosto de 1925 encomiendan a la Caja ferroviaria del Estado las diversas funciones que comprenden la emisión, negociación y pago del capital e intereses de esta especial Deuda, no es menos cierto que por la escasez de personal especializado y la falta de local no puede realizar esa entidad de una manera directa todas esas operaciones de suyo sumamente delicadas, por lo

cual los trabajos inherentes al recibo, comprobación y cancelación de cupones, que por su carácter permanente exigen la cooperación de varios funcionarios competentes en la materia, precisa encomendar esta función a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, que está capacitada para ello, pero sin que pueda desatender en lo más mínimo al servicio a ella atribuido, ya que por el aumento constante de la Deuda y de las Clases pasivas difícilmente puede desempeñarlo con normalidad, por lo cual deberá realizar el que ahora se le encomienda en horas extraordinarias, asignando al efecto el personal que se estime necesario, de acuerdo con el Consejo Superior de Ferrocarriles y previa la aprobación del Gobierno, a fin de que arbitre los fondos necesarios para la confección de libros, facturas y demás gastos que la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas convenga con dicha entidad; y

Considerando, por lo tanto, que a partir de 1.º de Diciembre próximo podrán presentarse los cupones de dicha Deuda amortizable en el Centro expresado y en las Tesorerías-Contadurías de Hacienda de las provincias, para lo cual dictará la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas las disposiciones oportunas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las carpetas y títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado vayan suscriptas por el Subsecretario encargado del Ministerio de Fomento, como Presidente del Consejo Superior de Ferrocarriles, y el Presidente del Tribunal Supremo de Hacienda, y que los cupones se presenten a partir del vencimiento de 1.º de Enero próximo en las Tesorerías-Contadurías de Hacienda de las provincias y en la Dirección general del ramo, determinándose, de acuerdo entre este Centro y el Consejo Superior de Ferrocarriles, las cantidades que deberán abonarse por esta entidad para atender a los gastos que el servicio ocasione, previa la aprobación de la Superioridad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

A los señores Subsecretarios encargados de los Ministerios de Hacienda y Fomento.

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. José María Iñiguez Almech, Catedrático que fué

por oposición de la asignatura de Mecánica racional de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, en súplica de ser nombrado Catedrático numerario de un curso de Matemáticas especiales para Químicos de dicha Facultad de Ciencias, en atención a las especiales circunstancias por las que fué declarado en situación de excedente:

Resultando que en 18 de Noviembre de 1923 fué nombrado, en virtud de oposición, el Sr. Iñiguez Catedrático de Mecánica de la expresada Facultad, Cátedra de la que fué declarado excedente en 17 de Julio de 1923, al ser cumplimentada la sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo, por la que se dispuso fuera nombrado Catedrático de dicha asignatura D. Juan Marco Martín, que la había solicitado en concurso anterior a la convocatoria de las oposiciones y cuya petición fué desestimada por no considerar el Ministerio de Instrucción pública, previo dictamen del Consejo de dicho ramo, con derecho a ingresar por concurso en el Profesorado universitario a dicho Sr. Marco:

Considerando que no obstante tener la situación de excedencia el carácter de transitoria, en el caso actual, por no poder aspirar el señor Iñiguez a más cátedra que a la de Mecánica racional de la Universidad de Zaragoza, se convierte prácticamente esta situación en definitiva, según las probabilidades legales de que se produzca la vacante:

Considerando que la situación de excedencia forzosa en que se encuentra el Sr. Iñiguez no ha sido originada por las causas previstas en la ley y que no puede dicho señor resultar responsable de que por la Administración hayan sido convocadas oposiciones para proveer una cátedra que debió ser adjudicada en el concurso antes celebrado:

Considerando que los intereses del servicio público resultan favorecidos accediendo a lo solicitado, tanto desde el punto de vista económico como desde el docente, toda vez que el Sr. Iñiguez, según lo informado por el Rector de la Universidad de Zaragoza, ha desempeñado a satisfacción de la Facultad las enseñanzas de que se trata, y posee el título de Doctor en Ciencias exactas y Licenciado en Ciencias químicas, y teniendo en cuenta lo que la Administración ha de abonarle en concepto de excedente y lo

que ha de satisfacer por el desempeño de la cátedra a otro Profesor, no sólo no sufrirá quebranto, sino que obtendrá economías,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar y de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, se ha servido disponer que D. José María Iñiguez y Almech sea nombrado Catedrático para uno de los cursos de Matemáticas especiales, Sección de Químicas, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Sr.: Por haber sido colocado dos veces en turno de cesantes y no haberse posesionado de su destino,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles el Portero quinto, cesante, Gelasio Ferreiro Barrio, procedente del Ministerio de Hacienda, con arreglo a lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para ejecutar la ley de Bases de funcionarios de la Administración del Estado de 22 de Julio del mismo año.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1925.

P. D.
MUSLERA

Señores Subsecretario del Ministerio de Hacienda, Oficial mayor y Ordenador de pagos de la Presidencia del Gobierno.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la

plaza de Jefe de primera clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 de gratificación, vacante por excedencia de D. Francisco Baena Navarro, a D. Juan Vicente Calvo Serrano, Jefe de segunda clase de la Prisión de Villanueva de los Infantes, que ocupa el número uno en el escalafón de los de su clase, con destino a la misma Prisión.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de primera clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 de gratificación, vacante por fallecimiento de D. Vicente Garcés Aguilar, a D. José María Toledano Sánchez, Jefe de segunda clase de la Prisión de Gaucín, que ocupa el número uno en el escalafón de los de su clase, con destino a la misma Prisión.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de primera clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 de gratificación, vacante por jubilación de D. Dionisio Pérez Fajardo, a D. Fernando Gálvez Beotas, Jefe de segunda clase de la Prisión de Orceera, que ocupa el número uno en el escalafón de los de su clase, con destino a la misma Prisión.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de Prisión de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y vacante por fallecimiento de D. César Martín Aguirre, a D. Francisco Vinuesa Aguilar, Oficial de la Prisión de Alhama, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la Prisión de Riaza. De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 6 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de Prisión de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y vacante por renuncia de D. Francisco García Lamola, a D. Ramón Fernández Ferrer, Oficial de la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henres, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la Prisión de Villaviciosa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de Prisión de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y vacante por ascenso de D. Fernando Gálvez Beotas, a D. Gustavo Chalous González, Oficial de la Prisión Central de Puerto de Santa María, que ocupó el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la Prisión de Belmonte (Cuenca).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de Prisión de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y vacante por ascenso de D. José María Toledano Sánchez, a D. Andrés Martín Vázquez, Oficial de la Prisión de Murcia, que ocupa el número 1 en el escalafón de los su clase, con destino a la Prisión de Enguera.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y vacante por ascenso de D. Juan V. Calvo Serrano, a don Apolonio Sánchez Izquierdo, Oficial de la Prisión de Toledo, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la Prisión de Puente del Arzobispo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 15 de Julio último, en relación con la tercera disposición transitoria del Reglamento de 6 de Septiembre próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario del Tribunal titular para niños de Madrid, a don Conrado Espín Arango, propuesto por el Consejo de su digna presidencia.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente del Consejo Superior de Protección a la Infancia.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 15 de Julio último, en relación con la tercera disposición transitoria del Reglamento de 6 de Septiembre próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario del Tribunal titular para niños de Barcelona a don Fernando Bassols Iglesias, propuesto por el Consejo de su digna presidencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente del Consejo Superior de Protección a la Infancia.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Juan Terrón Péramos, Registrador de la Propiedad de Iznalloz, y a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermedad, con honorarios, que debe usar en Motril; debiendo el Juez delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. José María Góngora Aguilar, Registrador de la Propiedad de Pezoblanco, y a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermedad, con honorarios, que debe usar en Villamartín; debiendo el

Juez delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Rafael García Cortillas, Registrador de la Propiedad de Calatayud, y a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermedad, con honorarios, que debe usar en Barcelona; debiendo el Juez delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Habiéndose observado un error en la inserción de la Real orden publicada en la GACETA de ayer, debidamente rectificadas se publica a continuación: A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Monforte, de ascenso en la provincia de Lugo, vacante por traslación de D. Emilio de Macho-Quevedo, a D. Manuel Roán Tenreiro, Juez de primera instancia de Torrelavega, electo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

HACIENDA

REALES ORDENES

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se publiquen en la GACETA DE MADRID las vacantes ocurridas durante el próximo pasado mes de Octubre en el Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, comprendidas en la adjunta relación.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Oficial mayor de este Ministerio.

RELACIÓN QUE SE CITA

SUELDO	CATEGORIA	DEPENDENCIA	PROVINCIA	CONCEPTOS	NOMBRES
11.000	Jefe de Administración de segunda	Catastro Urbano	Madrid	Jubilación	D. Angel María de Bou.
11.000	Jefe de Administración de segunda	Delegación de Hacienda	Pontevedra	Fallecimiento	Miguel Jordán Coll.
10.000	Jefe de Administración de tercera.	Tesorero-Contador de Hacienda	Zaragoza	Fallecimiento	Valentín Díez de Isla.
8.000	Jefe de Negociado de primera	Intervención de Hacienda	Cuenca	Fallecimiento	Constantino Durán Garrido.
6.000	Jefe de Negociado de tercera	Ordenador de Pagos de Gracia y Justicia y Gobernación	Madrid	Excedente.—Recaudador	Eduardo García Nuevo.
6.000	Jefe de Negociado de tercera	Delegación de Hacienda	Castellón	Fallecimiento	Ricardo Muñoz Pérez.
5.000	Oficial primero	Delegación de Hacienda	León	Jubilación	Pedro Morillo Morillo.
5.000	Oficial primero	Delegación de Hacienda	Huesca	Fallecimiento	Mariano Barbero Armisán.
5.000	Oficial primero	Depósito de Hacienda de Melilla	Málaga	Excedente.—Recaudador	Fernando Cano y Díaz.
5.000	Oficial primero	Delegación de Hacienda	Soria	Jubilación	Pedro Arribas Sanz.
5.000	Oficial primero	Delegación de Hacienda	Madrid	Jubilación	Ponciano Padules Oliván.
5.000	Oficial primero	Delegación de Hacienda	Lérida	Jubilación	José Lloréns Fábregas.
5.000	Oficial primero	Delegación de Hacienda	Madrid	Jubilación	Luis Alvarez Martín.
3.000	Oficial tercero	Delegación de Hacienda	Cáceres	Cesantía	Balbino Salvador Mondejas.
2.500	Auxiliar primero	Delegación de Hacienda	León	Excedencia	Luis Medina Bravo.
2.500	Auxiliar primero	Delegación de Hacienda	Granada	Excedencia	Manuel Gómez Barrios.
2.500	Auxiliar primero	Delegación de Hacienda	Soria	Excedencia	Eduardo Jiménez Santa María.
2.500	Auxiliar primero	Delegación de Hacienda	Oviedo	Excedencia	José Fernández Guillén.
2.500	Auxiliar primero	Delegación de Hacienda	Castellón	Excedencia	D. ^a María Encarnación Sáez.
2.500	Auxiliar primero	Delegación de Hacienda	Cuenca	Excedencia	D. Angel Ballesteros Iglesias.
2.500	Auxiliar primero	Delegación de Hacienda	Sevilla	Excedencia	D. ^a Julia López González.
2.500	Auxiliar primero	Delegación de Hacienda	Gerona	Excedencia	D. ^a Cándida Núñez Grimaldos.
2.500	Auxiliar primero	Delegación de Hacienda	Granada	Fallecimiento	D. Luis García Salvador.
2.500	Auxiliar primero	Delegación de Hacienda	Valencia	Excedencia	D. ^a Inés Arias Queipo.

Vista la consulta de la Delegación de Hacienda de Zaragoza sobre la interpretación que ha de darse a las Reales órdenes de 21 de Julio y 30 de Septiembre del co-

rriente año, en la parte que se refiere al descuento que a título de administración y cobranza se ha de practicar sobre los pagos realizados para satisfacer a los Ayunta-

mientos el 20 por 100 de las cuotas líquidas del Tesoro sobre las contribuciones territorial (urbana) e industrial y de comercio, así como también sobre los que se efec-

tienen como consecuencia de cantidades recaudadas en resultas por cuenta de dichas contribuciones:

Considerando que según el apartado b) del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, que de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo de su disposición final entró en vigor el día 1.º de Abril del mismo año 1924, los pagos a que se refiere la consulta están sometidos al 5 por 100 de administración y cobranza como indemnización que los Ayuntamientos han de abonar al Estado para resarcirle de los gastos que le ocasionen una y otra.

Considerando que es ineludible la aplicación del precepto citado desde la fecha de su vigencia, por lo cual los pagos realizados desde el día en que es aplicable la expresada disposición para satisfacer a los Ayuntamientos su participación en las cuotas del Tesoro en las contribuciones a que se ha hecho referencia, con descuento del 1,20 por 100 a título de impuesto de pagos, han dado lugar a una recaudación indebida por este impuesto y, simultáneamente, a que la Hacienda deje de percibir las cantidades a que tiene derecho a título de 5 por 100 de administración y cobranza, por lo cual es necesario rectificar las liquidaciones que fueron base y origen de tales pagos y subsanar los errores y deficiencias de recaudación que produjeron:

Considerando, por lo que se refiere a los pagos que se efectúan por cuenta de cantidades recaudadas en Resultas e imputadas a los conceptos de contribución territorial (urbana) e industrial y de comercio, que si bien es cierto que la administración de las cantidades que como participación en tales impuestos se abonan a los Ayuntamientos se inició bajo la vigencia de un régimen que no sujetaba tales percepciones al descuento del 5 por 100, no es menos cierto que su cobranza, que es la que realmente ocasiona gastos al Tesoro, se ha verificado teniendo fuerza de obligar un precepto legal que dispone que tales gastos sean indemnizados a razón del 5 por 100 de los pagos que se efectúan:

Considerando que la Real orden de 30 de Septiembre de 1925 dispuso terminantemente que todas las cantidades que se abonan a los Ayuntamientos por participación en las cuotas del Tesoro en las contribuciones territorial (urbana) e industrial y de comercio están sujetas al descuento del 5 por 100, a título de administra-

ción y cobranza, declaración que por su generalidad alcanza tanto a las cantidades recaudadas en corriente como las que han tenido ingreso con aplicación a Resultas,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por las Direcciones generales de Rentas públicas y Tesorería y Contabilidad, se ha servido declarar:

1.º Que, de conformidad con lo preceptuado por la Real orden de 30 de Septiembre de 1925, los pagos que por cesión del 20 por 100 de las cuotas de las contribuciones territorial (urbana) e industrial y de comercio se hayan efectuado para abonar a los Ayuntamientos tales participaciones, están sometidos al 5 por 100 de descuento, a título de administración y cobranza, y, por consiguiente, han de ser rectificadas las liquidaciones que sirvieron de base a dichos devengos en cuanto se descontó en ellas el 1,20 por 100 del impuesto de pagos en lugar del 5 por 100 de administración y cobranza. A este efecto, las Tesorerías-Contadurías de las provincias practicarán una liquidación en la que se detalle la diferencia entre ambos tipos de descuento, diferencia que será deducida del importe íntegro de las primeras certificaciones que se expidan para abonar a las Corporaciones interesadas las participaciones en las cuotas del Tesoro en los impuestos a que se refiere esta disposición. Esta deducción será independiente de la que corresponda practicar en dichas liquidaciones por el 5 por 100 de los pagos correspondientes a ella.

2.º La Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda librándose en formalización, según el resultado de las liquidaciones a que se refiere la regla anterior, el importe de las cantidades que dejaron de cobrarse por el 5 por 100 de administración y cobranza a causa de las omisiones a que se ha hecho referencia, así como también el 5 por 100 del íntegro de la certificación, y en metálico el líquido restante.

3.º Las Tesorerías-Contadurías de las provincias completarán la recaudación, en formalización, por el concepto de 5 por 100 de administración y cobranza que se ha de originar como consecuencia de los pagos efectuados, según lo dispuesto en la regla anterior, expidiendo en formalización dos mandamientos: uno de pago, por devolución de ingreso indebido, aplicado al concepto de impuesto de pagos, y otro de ingreso, aplicado al de 5 por 100 de administración y cobranza, expedidos ambos por el importe de las cantidades indebi-

damente recaudadas con aplicación al segundo de los impuestos mencionados al realizar en meses anteriores los pagos a que se ha hecho repetida alusión.

4.º Los pagos que se efectúen para abonar a los Ayuntamientos el 20 por 100 de sus participaciones en las cuotas líquidas del Tesoro en las contribuciones territorial (urbana) e industrial y de comercio, recaudadas en Resultas, están sometidos al 5 por 100 de descuento, a título de administración y cobranza.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señores Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Delegados de Hacienda de todas las provincias.

GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Inspector general de Sanidad exterior, don Federico Mestre Peón, forme parte, como representante de la Administración sanitaria española, de la Comisión organizada por la Sociedad de las Naciones para realizar un viaje de estudio e información sanitaria por diferentes países del Mediterráneo, siéndole de abono las dietas y emolumentos reglamentarios con cargo al capítulo 12, artículo 2.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Recibidas en este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias sobre creación provisional de las Escuelas nacionales que aparecen en la relación que se une, creadas con el citado carácter provisional por virtud de la Real orden de

16 de Julio último (GACETA del 26),

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la expresada Real orden, se ha servido disponer:

1.º Que se consideren creadas definitivamente las Escuelas nacionales que figuran en la adjunta relación.

2.º Que las Escuelas creadas con carácter definitivo, por virtud de la presente, en el Ayuntamiento de La Línea (Cádiz), número 57, son: diez unitarias de niños, ocho unitarias de niñas y dos de párvulos,

3.º Que se desestime la petición formulada acerca de la clase de la Escuela de San Juan de Louredo, Ayuntamiento de Cortega (Orense), número 82, conforme a lo prevenido en el número 5.º de la Real orden de 26 de Noviembre de 1924 (GACETA del 15 de Diciembre) y para establecer el cómputo preceptuado por Real orden de 7 de Junio último (GACETA del día 9); y

4.º Que se proceda, en los términos legales, al nombramiento de

Maestros con destino a las Escuelas nacionales comprendidas en la relación que se acompaña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza

RELACION de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Real orden de fecha 27 de Octubre de 1925.

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES donde se crean	ESCUELAS QUE SE CREAN				CREACION PROVISIONAL	
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO DE		Número de orden en la relación	FECHA de la Real orden y GACETA en que aparece inserta
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra		
1	Ames	Coruña	Cobas	»	»	»	1	420	16 Julio de 1925 (GACETA del 26).
2	Ares	Idem.	Ares	»	»	»	1	427	Idem.
3	Idem.	Idem.	Redes	»	1	»	»	428	Idem.
4	Ayna	Albacete	La Dehesa	»	»	1	»	125	Idem.
5	Idem.	Idem.	Royo-Odrea	»	»	1	»	126	Idem.
6	Beariz	Orense	Hermida	»	»	1	»	132	Idem.
7	Idem.	Idem.	Bonza	»	»	1	»	133	Idem.
8	Bonares	Huelva	Bonares	1	2	»	»	140	Idem.
9	Boqueijón	Coruña	Lestedo	1	»	»	»	142	Idem.
10	Carballino	Orense	Mesiego	»	»	1	»	167	Idem.
11	Cardedeu	Barcelona	Cardedeu	1	»	»	»	172	Idem.
12	Cedeira	Coruña	Cedeira	»	1	»	»	186	Idem.
13	Celanova	Orense	Moreira	»	»	»	1	188	Idem.
14	Cerceda	Coruña	Santa Colomba de Gesteda	»	»	»	1	455	Idem.
15	Conjo	Idem.	Ardagán	»	»	1	»	199	Idem.
16	El Bollo	Orense	Valbuján	»	»	1	»	207	Idem.
17	Idem.	Idem.	San Martín	»	»	1	»	208	Idem.
18	Idem.	Idem.	Tuje	»	»	1	»	209	Idem.
19	El Cabaco	Salamanca	El Cabaco	1	»	»	»	210	Idem.
20	Enfesta	Coruña	San Julián de Carballal	»	»	1	»	21	Idem.
21	Finisterre	Idem.	San Martín (Escasillas)	»	»	1	»	220	Idem.
22	Huerca de Almería	Almería	Casco	»	1	»	»	230	Idem.
23	Irijo	Orense	Covelo	»	»	»	1	232	Idem.
24	Isóbal	Gerona	Olopta	»	»	1	»	31	Idem.
25	La Cumbre	Cáceres	Casco	»	1	»	»	241	Idem.
26	Lara	Burgos	Vega de Lara	»	»	1	»	33	Idem.
27	Laroco	Orense	Freijido de Arriba	»	»	»	1	258	Idem.
28	Llombay	Valencia	Llombay	»	1	»	»	264	Idem.
29	Montederramo	Orense	Cascarballo	»	»	1	»	277	Idem.
30	Pereiro de Aguiar	Idem.	Calvelle	1	»	»	»	311	Idem.
31	Idem.	Idem.	Santa Marta	1	»	»	»	312	Idem.
32	Idem.	Idem.	Tibianes	»	»	1	»	313	Idem.
33	Posada de Valdeón	León	Caín	»	1	»	»	57	Idem.
34	Pungín	Orense	Vilela	»	»	1	»	339	Idem.
35	Rocianas	Huelva	Rocianas	2	»	»	»	358	Idem.
36	San Cristóbal de Cea	Orense	Souto	»	»	1	»	368	Idem.
37	San Julián de Sardaña	Barcelona	Guardiola	1	»	»	»	370	Idem.
38	San Pablo de Segurías	Gerona	Casco	»	1	»	»	59	Idem.
39	Sieste	Huesca	Morcat	»	»	»	1	62	Idem.
40	Soto y Amio	León	Barrio de la Magdalena	»	»	»	1	498	Idem.
41	Toén	Orense	Moreiras	»	1	»	»	385	Idem.
42	Trazo	Coruña	Campo	»	»	1	»	389	Idem.
43	Valverde del Hierro	Canarias	Guarazoca	»	»	»	1	503	Idem.
44	Idem.	Idem.	Trese	»	»	»	1	504	Idem.
45	Villarroya de la Sierra	Zaragoza	Casco	»	1	»	»	624	Idem.
46	Yudego	Burgos	Idem.	»	1	»	»	79	Idem.
47	Castro Urdiales	Santander	Cérdigo	»	»	1	»	182	Idem.
48	Idem.	Idem.	Talledo	»	»	1	»	183	Idem.
49	Idem.	Idem.	Setares	»	1	»	»	184	Idem.
50	Idem.	Idem.	Ontón	»	1	»	»	185	Idem.
51	Algarrobo	Málaga	La Mezquitilla	»	»	1	»	96	Idem.
52	Cártama	Idem.	Casco	1	1	»	»	173	Idem.
53	Idem.	Idem.	Los Remedios	»	»	1	»	174	Idem.
54	Periana	Idem.	Baños de Vilo	»	»	1	»	314	Idem.
55	Idem.	Idem.	Mondrón	»	»	1	»	315	Idem.
56	Pizarra	Idem.	Vega de Santa María	»	»	1	»	317	Idem.
57	La Línea	Cádiz	La Línea	10	10	»	»	252	Idem.
58	Alcaucín	Málaga	Venta Baja	»	»	1	»	89	Idem.
59	Idem.	Idem.	Espino	»	»	1	»	90	Idem.
60	Alcóntar	Almería	Los Marcos	»	»	1	»	91	Idem.
61	Idem.	Idem.	Tres Morales	»	»	1	»	92	Idem.
62	Aldeanueva de la Vera	Cáceres	Aldeanueva	1	1	»	»	93	Idem.

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES donde se crean	ESCUELAS QUE SE CREAN				CREACIÓN PROVISIONAL	
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO DE		Número de orden en la relación	FECHA de la Real orden y GACETA en que aparece inserta
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra		
63	Arenillas de Villadiego.....	Burgos.....	Villahernando	»	»	1	»	113	16 Julio de 1925 (GACETA del 26).
64	Artenara	Canarias.....	Lugarejos	»	»	»	1	118	Idem.
65	Boborás.....	Orense.....	Vecoña de Abajo...	»	»	1	»	137	Idem.
66	Idem.....	Idem.....	Salón	»	»	»	1	138	Idem.
67	Idem.....	Idem.....	Cameija.....	»	1	»	»	139	Idem.
68	Cacabelos.....	León.....	Arbosbuena	»	»	1	»	147	Idem.
69	Calzada de Oropesa.	Toledo.....	Calzada de Oropesa.	1	»	»	»	150	Idem.
70	Camponaraya.....	León.....	Magaz de Abajo....	»	1	»	»	155	Idem.
71	Carbia	Pontevedra.....	Loño	»	»	»	1	441	Idem.
72	Idem.....	Idem.....	Oiros.....	»	1	»	»	442	Idem.
73	Idem.....	Idem.....	Toiriz.....	»	1	»	»	443	Idem.
74	Idem.....	Idem.....	Sabrejo.....	»	1	»	»	444	Idem.
75	Idem.....	Idem.....	Abecilla.....	»	1	»	»	445	Idem.
76	Idem.....	Idem.....	Ollares.....	»	1	»	»	446	Idem.
77	Idem.....	Idem.....	Losón	»	»	»	1	447	Idem.
78	Carracedelo	León.....	Villaverde de la Abadía.....	»	1	»	»	449	Idem.
79	Castillejar	Granada.....	Casco	1	»	»	»	178	Idem.
80	Idem.....	Idem.....	Los Carriones.....	»	»	1	»	179	Idem.
81	Idem.....	Idem.....	Olivar.....	»	»	1	»	180	Idem.
82	Cortegada	Orense.....	San Juan de Louredo	»	»	»	1	18	Idem.
83	Cortes de Baza.....	Granada.....	Campocámara	»	1	»	»	459	Idem.
84	Corral de Almoquer.	Toledo.....	Casco	1	1	»	»	19	Idem.
85	Cheles.....	Badajoz.....	Cheles	»	1	»	»	461	Idem.
86	El Toboso.....	Toledo.....	El Toboso	»	1	»	»	213	Idem.
87	Galera	Granada.....	Galera	1	»	»	»	222	Idem.
88	Hinojosa	Guadalajara.....	Hinojosa.....	1	»	»	»	30	Idem.
89	Huéneja	Granada.....	Huéneja	»	1	»	»	229	Idem.
90	Jadraque.....	Guadalajara.....	Jadraque	1	»	»	»	234	Idem.
91	Lalín	Pontevedra.....	Madriñán	»	»	»	1	248	Idem.
92	Idem.....	Idem.....	Golmar.....	1	»	»	»	249	Idem.
93	Idem.....	Idem.....	Moceda de Abajo...	»	1	»	»	250	Idem.
94	Idem.....	Idem.....	Villanueva.....	»	»	»	1	251	Idem.
95	Idem.....	Idem.....	Botos.....	»	1	»	»	468	Idem.
96	Leiro	Orense.....	Barán	»	1	»	»	261	Idem.
97	Miguel Esteban	Toledo.....	Casco	1	»	»	»	273	Idem.
98	Montefrío.....	Granada.....	Barrio de San Antonio.....	2	»	»	»	278	Idem.
99	Montejo de Licerás.	Soria.....	Casco	1	»	»	»	279	Idem.
100	Níjar.....	Almería.....	Níjar.....	1	1	»	»	289	Idem.
101	Paymogo.....	Huelva.....	Paymogo.....	»	1	»	»	306	Idem.
102	Pedrosa de Río Ubel.....	Burgos.....	Casco	»	1	»	»	54	Idem.
103	Piñor de Cea.....	Orense.....	La Canda.....	1	»	»	»	507	Idem.
104	Piquera de San Esteban	Soria.....	Casco	»	1	»	»	316	Idem.
105	Poliñá.....	Barcelona.....	Poliñá.....	1	»	»	»	318	Idem.
106	Ponferrada.....	León.....	Otero.....	»	»	1	»	319	Idem.
107	Ríotorto.....	Lugo.....	Meilán	1	»	»	»	348	Idem.
108	Robledillo de la Vera	Cáceres.....	Casco	»	1	»	»	495	Idem.
109	San Mateo.....	Castellón.....	San Mateo.....	1	»	»	»	372	Idem.
110	Santa Amalia.....	Badajoz.....	Santa Amalia.....	1	»	»	»	375	Idem.
111	Santa Bárbara de Casa.....	Huelva.....	Casco	»	1	»	»	376	Idem.
112	Velada.....	Toledo.....	Velada.....	»	1	»	»	402	Idem.
113	Torremoncha.....	Guadalajara.....	Torremoncha.....	1	»	»	»	66	Idem.
114	Villatobas.....	Toledo.....	Villatobas	1	»	»	»	414	Idem.
115	Zarza de Alange	Badajoz.....	Casco	»	1	»	»	526	Idem.
116	Alozaina.....	Málaga.....	Jorox.....	»	»	1	»	104	Idem.
117	Bujalaro.....	Guadalajara.....	Bujalaro.....	»	1	»	»	436	Idem.
118	Caniles	Granada.....	Los Mesas	»	»	»	1	439	Idem.
TOTALES.....				40	50	37	18		

En virtud de expediente instruído al efecto, del que resulta probado que Justino González González, Portero quinto de la Universidad de Barcelona, ha realizado un acto delictivo, en el que entienden los Tribunales de Justicia, y además, cometido la falta muy grave de abandono de destino, por lo que se halla incurso en la máxima penalidad establecida en el artículo 60 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acordar la separación definitiva del servicio del mencionado Portero.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señores Oficial mayor y Ordenador de Pagos de la Presidencia del Gobierno, Rector de la Universidad de Barcelona y Jefe de la Sección Central de este Departamento.

Instalada ya en el local independiente la Sección administrativa e Inspección de Primera enseñanza de Valladolid, de conformidad con lo prevenido en el apartado a) de la regla 2.ª de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 25 de Noviembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar a Estanislao Romón Nogales, Portero quinto de la Escuela de Comercio de Valladolid, a servir igual cargo en la Sección administrativa de Primera enseñanza de la misma capital.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señores Oficial mayor y Ordenador de Pagos de la Presidencia del Gobierno, Jefe de la Sección central y Director de la Escuela de Comercio, Inspector Jefe de Primera enseñanza y Jefe de la Sección administrativa de Valladolid.

FOMENTO

REAL ORDEN

Rmo. Sr. S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que du-

rante mi viaje oficial a Zamora y Galicia, para inspeccionar varias obras públicas de dichas regiones, se encargue V. I. del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. J. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor D. José Vicente Arche, Director general de Agricultura, Minas y Montes.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

TRIBUNAL SUPREMO DE LA HACIENDA PUBLICA

Vacante en este Tribunal una plaza de Juez de Cuentas de tercera clase, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, cuya provisión corresponde al turno de concurso de méritos general por rotación de Cuerpos, tercero de los establecidos en la disposición transitoria cuarta, letra B del Reglamento orgánico de 3 de Marzo del corriente año, la Comisión permanente de la Junta de Gobierno ha acordado se convoque a concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo pericial de Contabilidad que reúnan las condiciones que señala el artículo 21 del Estatuto de este Tribunal, aprobado por Real decreto de 19 de Junio de 1924.

Los aspirantes que reúnan las condiciones reglamentarias y deseen tomar parte en el concurso, dirigirán sus instancias documentadas al excelentísimo Sr. Presidente de este Tribunal, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 7 de Noviembre de 1925.—
El Secretario general, P. S., Pedro Seoane.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia de Valencia de Alcántara se halla vacante, por defunción de D. Antonio Martínez, la Secretaría judicial de categoría de ascenso que debe proveerse por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos establecidos en el párrafo primero del artículo 112 del Real decreto de 1.º de

Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 7 de Noviembre de 1925.—
El Subsecretario, García-Goyena.

MARINA

JUNTA CONSULTIVA DE LA DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

Conforme a lo preceptuado en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Junta consultiva de esta Dirección general, aprobado por Real decreto de 28 de Octubre de 1924, vengo en convocar al Pleno de la misma para el día 7 de Diciembre próximo venidero, a las diez y media de su mañana, a fin de celebrar la segunda reunión ordinaria del presente año y tratar de los asuntos que figuran en el orden del día que a continuación se relaciona.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los señores Vocales que tengan su residencia en esa circunscripción. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1925.—El Director general de Navegación, José González Billón
Señores Directores locales de Navegación.

Relación de los asuntos comprendidos en el orden del día para la próxima reunión del Pleno de dicha Junta consultiva, que ha de celebrarse el día 7 de Diciembre de 1925.

ORDEN DEL DIA

JUNTA EN PLENO

I.

Actuación y trabajos e informes de la Comisión permanente, desde Enero del presente año hasta el mes de la fecha.

II.

Dimisión presentada por el Vocal representante de las Asociaciones de Maquinistas navales, Sr. D. José Luch Nuri, vista por la Comisión permanente y que pasa al Pleno para su conocimiento y efectos reglamentarios.

III.

Solicitud de la Sociedad de patronos de cabotaje "Nueva Alborada", de Málaga, protestando de la Real orden de 3 de Abril último sobre ampliación de zona navegable a los patronos de pesca, informada por la Sección y por la Comisión permanente.

IV.

Consultas formuladas por los Directores locales de Navegación, Comandantes de Marina de Melilla y Alcante, referentes a cobro de honora-

rios por reconocimiento del material náutico.

V.

Solicitud de varios Pósitos marítimos en súplica de que se haga extensivo al personal subalterno de los buques mercantes el artículo 4.º del Reglamento del trabajo a bordo.

VI.

Solicitud de la Federación de Radiotelegrafistas españoles en súplica de que se les conceda representación corporativa en la Junta consultiva.

VII.

Se somete a informe del Pleno de la Junta los estudios o proyectos remitidos con Real orden del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, referentes a la codificación internacional del trabajo de los marinos, ins-

pección del trabajo marítimo y simplificaciones que pueden introducirse en la inspección de emigrantes a bordo, publicados por la Oficina Internacional del Trabajo de Ginebra.

También se someterán a informe del Pleno de la Junta varios asuntos que están pendientes de estudio de la Comisión permanente para acordar su propuesta al Pleno en la reunión anterior al mismo.

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado

que en los días 10 a 12 de los corrientes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás, de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, hasta la factura núm. 23.960.

Madrid, 7 de Noviembre de 1925.— El Director general interino, Moisés Aguirre.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
73.051	3.294	Málaga.....	D. José Martín Lorca.....	49,75
75.549	"	Madrid.....	Juan Sáinz González.....	66,75
75.577	1.996	Castellón.....	Pablo Febret Bort.....	68,75
75.791	2.041	Cádiz.....	Hdefonso Leiva Barrechina.....	102,00
75.631	130	Lugo.....	Felipe Rodríguez Fernández.....	327,25
75.760	2.241	Granada.....	José Cano Carrillo.....	168,00
75.771	2.335	Zaragoza.....	Mariano Escarrio Franco.....	124,00
75.780	2.012	Castellón.....	Miguel Castellanos Hernández.....	603,90
75.781	2.013	Idem.....	Vicente Pons Trilles.....	61,50
75.782	2.014	Idem.....	José Gonzalvo Trilles.....	46,75
75.783	2.015	Idem.....	José Galindo Ribes.....	104,25
75.784	2.016	Idem.....	Joaquín Llopis Adell.....	113,25
75.785	2.617	Idem.....	Vicente Pastor Arrando.....	34,50
75.786	2.018	Idem.....	Vicente Modesto Latorre.....	29,00
75.787	2.019	Idem.....	Vicente Fenolosa Ferrer.....	50,25
75.788	2.020	Idem.....	Ramón Palomo Serrat.....	53,00

Madrid, 7 de Noviembre de 1925.—El Director general interino, Moisés Aguirre.

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Vacante el cargo de Interventor de fondos del Ayuntamiento de Monforte de Lemus, por no haberse posesionado el nombrado, y dotado con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Esta Dirección general ha acordado de Lemus, por no haberse posesionado por término improrrogable de un mes, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los solicitantes, que deberán reunir y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios debidamente autorizada y la justificación de los méritos que aleguen; advirtiéndole que dejarán de ser cursadas las que no sean acompaña-

das de los documentos que justifiquen aquellas condiciones.

Madrid, 7 de Noviembre de 1925.— El Director general, Calvo-Sotelo.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSTRUCCION DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo cuarto de la carretera de Mazareta a Cifuentes,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Federico Herranz, que licitó en Guadalajara, comprometiéndose a terminar las obras antes de 30 de Junio de 1928, por la cantidad de

115.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 144.301,38 pesetas, la baja de 29.301,88 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Guadalajara,

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la Sección de la Riera al Puerto de Somiedo, de la carretera de la Magdalena a Belmonte,

Esta Dirección general ha resuelto

se adjudique definitivamente al mejor postor D. Angel Mediavilla Lifián, que licitó en Orense, comprometiéndose a terminar las obras antes de 30 de Junio de 1928 por la cantidad de 152.622 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 170.913,94 pesetas la baja de 18.291,94 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la carretera de Carrión de los Condes a Gordón,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Teodoro Rabanal, que licitó en León, comprometiéndose a terminar las obras antes de 30 de Junio de 1929 por la cantidad de pesetas 199.990, que produce en el presupuesto de contrata de 229.150,55 pesetas la baja de 29.160,55 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Palencia.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la variante kilómetros 1 al 10 del trozo segundo de la carretera de Pedro Abad a Villanueva de Córdoba,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor

postor, D. Juan Sanferré Carbonell, que licitó en Córdoba, comprometiéndose a terminar las obras antes de 30 de Junio de 1929 por la cantidad de 398.900 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 412.221,50 pesetas la baja de 13.321,50 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Córdoba.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo cuarto, Sección primera, de la carretera de Magdalena a la de Palencia a Tinamayor,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Valentín Fernández Cueto, que licitó en Santander, comprometiéndose a terminar las obras antes de 30 de Junio de 1929 por la cantidad de 274.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 327.732,24 pesetas la baja de 53.732,24 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de León.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

COMITE OFICIAL DEL LIBRO

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del

Directorio Militar de 23 de Julio de 1925, se hace público en este periódico oficial que la Delegación del Comité oficial del Libro ha fijado como precios tipos, obtenidos con arreglo al artículo 31 y siguientes del citado Real decreto para los papeles que se suministren durante el mes de Noviembre actual, los que a continuación se expresan:

Serie A.

I. O. ahuesado, liso, 95 por 129, de 40 kilogramos, 99 pesetas los 100 kilos.
Idem id., 76 por 100, de 24 idem, 99 idem los 100 idem.

Idem id., vergé, 76 por 100, de 24 idem, 107,19 idem los 100 idem.

A. idem, liso, 67 por 100, de 20 idem, 103,12 idem los 100 idem.

A. blanco, liso, 84 por 114, de 33,50 idem, 103,12 idem los 100 idem.

Serie B.

Cíceros corriente, liso, 60 por 93, de 25 kilogramos, 116,23 pesetas los 100 kilos.

Idem id., 76 por 100, de 30 idem, 116,23 idem los 100 idem.

Idem id., vergé, 76 por 100, de 30 idem, 131,66 idem los 100 idem.

Serie C.

Cíceros extra, 67 por 100, de 40 kilogramos, 178,80 pesetas los 100 kilos.

Pluma extra, liso, 76 por 100, de 26 idem, 182,88 idem los 100 idem.

Idem id., vergé, 76 por 100, de 26 idem, 182,29 idem los 100 idem.

Idem superior, 65 por 100, de 28 idem, 185,76 idem los 100 idem.

Biblia (Indian), 50 por 70, de 5 idem, 530,12 idem los 100 idem.

Serie D.

Estucado corriente, 80 por 120, de 50 kilogramos, 202,08 pesetas los 100 kilos.

Idem superior, 80 por 120, de 50 idem, 222,83 idem los 100 idem.

Estos precios se entenderán con el papel puesto en estación de Madrid o Barcelona, y sobre ellos nabrán de hacerse las bonificaciones que establece el Real decreto de 23 de Julio de 1925.

Madrid, 5 de Noviembre de 1925.—
El Subsecretario-Presidente, Aunós.